

LA PLATA, 29 NOV 2010

Visto el Expediente N° 5800-376.652/10; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 26.206 enuncia como uno de los objetivos de la política nacional de formación docente el desarrollo de las capacidades y los conocimientos necesarios para el trabajo docente en los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;

Que la Ley N° 13.688 plantea entre los objetivos y funciones del Nivel Superior, jerarquizar y revalorizar la formación docente como factor central y estratégico del mejoramiento de la calidad de la educación y el desarrollo de las capacidades y los conocimientos necesarios para el trabajo docente en los diferentes Niveles y Modalidades;

Que la Ley N° 26.058 establece entre sus objetivos la necesidad de alcanzar mayores niveles de equidad, calidad, eficiencia y efectividad de la Educación Técnico Profesional a través del fortalecimiento y mejora continua de las Instituciones;

Que ha sido creado por la Resolución CFE N° 64/08 y sus Anexos I y II el Programa Nacional de Formación Docente Inicial para la Educación Técnico Profesional, coordinado por el Instituto Nacional de Educación Tecnológica;

Que en el Consejo Federal de Educación se han acordado las políticas y los planes de formación en el marco del mencionado Programa, en cumplimiento del art. 30 de la Ley N° 26.058;

3892

Que el Consejo Federal ha aprobado el Plan de Estudios denominado "Profesorado de Educación Secundaria de la modalidad Técnico Profesional en concurrencia con título de base", elaborado en forma conjunta por el Instituto Nacional de Educación Tecnológica y el Instituto Nacional de Formación Docente;

Que el Consejo Federal de Educación ha concertado que el "Profesorado de Educación Secundaria de la modalidad Técnico Profesional en concurrencia con título de base", tenga como destinatarios a los profesionales del nivel superior universitario y no universitario y a los egresados de carreras técnico profesionales de nivel medio que se desempeñan en ese nivel, puedan realizar estudios pedagógicos y de actualización curricular que califiquen su ingreso y promoción en la carrera docente con el objetivo de mejorar los procesos de enseñanza y aprendizaje tecnológico;

Que con idéntico objetivo de proveer lo necesario para contribuir al mejoramiento de la enseñanza en materia técnico profesional, se ha creado el Fondo Nacional para la Educación Técnico Profesional, con la finalidad de favorecer una inversión necesaria para satisfacer los objetivos y propósitos perseguidos en dicha materia;

Que el Consejo Federal de Educación es competente para gestionar esos fondos y el Instituto Nacional de Educación Tecnológica tiene a su cargo la administración con atribuciones para determinar y proponer las inversiones financiadas con dicho fondo;

Que con vistas al desarrollo del Programa Nacional de Formación Docente Inicial para la Educación Técnico Profesional en el marco del cual se promueve el dictado del "Profesorado de Educación Secundaria de la

Corresponde al Expediente N° 5800-376.652/10

modalidad Técnico Profesional en concurrencia con título de base" con financiación del Fondo Nacional para la Educación Técnico Profesional, resulta necesario la adhesión de la jurisdicción al mencionado Programa;

Que el Consejo General de Cultura y Educación aprobó el despacho de la Comisión de Programas y Proyectos Educativos y Culturales en Sesión de fecha 16-09-10 y aconseja el dictado del correspondiente acto resolutivo;

Que en uso de las facultades conferidas por el artículo 69 inc. v) de la Ley 13688, resulta viable el dictado del pertinente acto resolutivo;

Por ello

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACION
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Adherir al Programa Nacional de Formación Docente Inicial para la Educación Técnico Profesional.

ARTÍCULO 2º. La presente Resolución será refrendada por los señores Vicepresidente 1º del Consejo General de Cultura y Educación y Subsecretario de Educación de este Organismo.

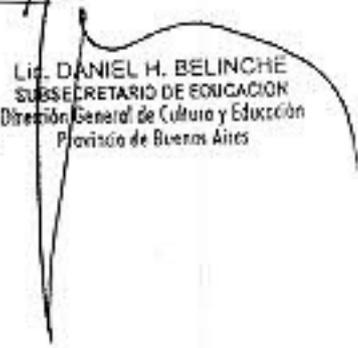
ARTÍCULO 3º. Registrar esta Resolución que será desglosada para su archivo en la Dirección de Coordinación Administrativa, la que en su lugar agregará copia autenticada de la misma; comunicar al Departamento Mesa General de Entradas y Salidas; notificar al Consejo General de Cultura y Educación; a la Subsecretaría

de Educación; a la Dirección Provincial de Educación de Gestión Privada; a la Dirección Provincial de Gestión Educativa; a la Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional y a la Dirección Centro de Documentación e Investigación Educativa. Cumplido, archivar.

INTERVINE
adr



Lic. DANIELA A. LAURIA
VICEPRESIDENTE 1ª
Consejo General de Cultura y Educación
Dirección General de Cultura y Educación
de la Provincia de Buenos Aires


Lic. DANIEL H. BELINCHE
SUBSECRETARIO DE EDUCACION
Dirección General de Cultura y Educación
Provincia de Buenos Aires


Prof. MARIO N. OPORTO
Director General
de Cultura y Educación
Provincia de Buenos Aires

RESOLUCION Nº.....3882